

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTOS Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa Inmobiliaria Sakura, S.A. de C.V. en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinte del mes de abril de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Autorización No. 3.19.18** de fecha 20 de abril de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la empresa Inmobiliaria Sakura, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 6,967.97 m² de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en: seis arrecifes artificiales, paralelos a la costa, formados a base de bolsacreto, para la recuperación y estabilización de playa mismos que forman parte del proyecto denominado "La Vista Puerto Morelos, Quintana Roo", localizados en Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.-----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, se hace constar que no asiste persona alguna por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por parte de la empresa el C. [REDACTED], Apoderado Legal de la misma, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Autorización No. 3.19.18** de fecha 20 de abril de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Inmobiliaria Sakura, S.A. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. [REDACTED], quien manifiesta, lo siguiente: **Todo bien.**-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

De eliminar 32 palabras conforme al artículo 116 de la LFTPIR

[REDACTED]

SCT

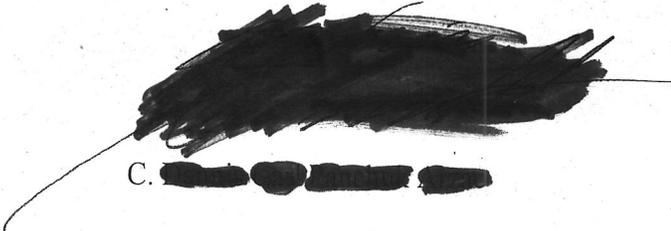
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



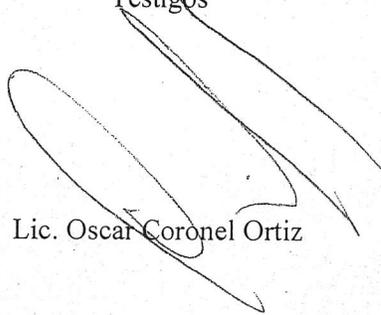
PUERTOS Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

Recibe

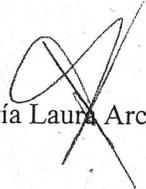
El Apoderado Legal de la empresa Inmobiliaria Sakura, S.A. de C.V.,


C. 

Testigos



Lic. Oscar Coronel Ortiz


C. María Laura Arce Sánchez

 La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa Inmobiliaria Sakura, S.A. de C.V.

Se eliminan 5 palabras conforme
al artículo 116 de la LGTHIP



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

FORMA CG - 1A

Autorización N° 3.19.18
Ciudad de México, 20 de abril de 2018.

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

AUTORIZADO (A): Inmobiliaria Sakura, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de La Autorizada:** Escritura número 37,837 de 11 de agosto de 2008, Notario Público número 20 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Lic. Benjamín S. de la Peña Mora, inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 20064 2 de 8 de septiembre de 2008, del Registro Público de la propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Estado de Quintana Roo, Registro Federal de Contribuyentes ISA0808117R6. (Anexo uno).
- II. **Representación:** El C. [REDACTED] es Apoderado Legal de La Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura número 40,350 de 1° de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 20 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Lic. Benjamín S. de la Peña Mora. (Anexo dos).
- III. **Autorización de impacto ambiental:** La Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio 04/SGA/1959/16 de 16 de diciembre de 2016, autoriza de manera condicionada el desarrollo del proyecto denominado "Rehabilitación de la zona de duna costera y playa del proyecto La Vista", que consiste en el desarrollo de obras y actividades que conforman un programa integral de recuperación de playa y duna costera, mismas que se encuentran fuertemente afectados por eventos hidrometeorológicos acontecidos en años pasados, dentro de los cuales se encuentran las obras de protección marina: Instalación de seis arrecifes artificiales, con pretendida ubicación en la franja marina costera del predio La Vista, conformado por los lotes marcados por dos lotes marcados como SM 05, MZ 100, L 01 y SM 05, MZ 01, L 02 de la localidad de Puerto Morelos, Quintana Roo, con una vigencia de 3 años para las etapas de preparación del sitio y construcción y 96 años para la operación y el mantenimiento. (Anexo tres).
- IV. **Domicilio:** [REDACTED] y [REDACTED] y el área autorizada.

Se eliminaron 26 folios conforme al artículo 116 de la LSTAIP.

[REDACTED]

2

9

19



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

Se eliminan 3 palabras conforme al artículo 116 de la LFTAIP

V. **Solicitud de autorización y escritos complementarios:** Escritos de 6 de noviembre y 15 de diciembre de 2017. Inversión pretendida de \$ [REDACTED]

VI. **Opinión técnica del proyecto:** La Dirección de Obras Marítimas y Dragado dependiente de la Dirección General de Puertos con oficio 7.3.1.1.-789/2017 de 5 de diciembre de 2017, determinó que no existe inconveniente, desde el punto de vista técnico para que se apruebe el proyecto de dicha obra.

La obra consiste en la construcción de seis arrecifes artificiales, aproximadamente paralelos a la costa, formados a base de bolsacreto, que se apoyarán sobre el colchacreto, provisto de tela geotextil antisocavación, que se colocará sobre el fondo marino. En la parte posterior de los bolsacretos, se colocarán "elementos de cobertura", fijándolos al colchacreto, que son elementos huecos de concreto, en forma piramidal provistos de oquedades o ventanas, en donde puede circular la corriente, y que sirven para promover la vida marina.

Asimismo, se construirá una duna artificial en una longitud aproximada de 1,200 m a lo largo de la costa, usando tubos de geotextil rellenos de arena, provistos de tapetes antisocavación, que se colocarán uno a continuación del otro, cubriéndolos con arena. Para tal propósito, toda la arena necesaria, se obtendrá mediante bombeo de un banco submarino; del mismo modo, se sembrará vegetación nativa del sitio sobre la arena colocada.

El área de la superficie aproximada que ocuparán los seis arrecifes artificiales en el fondo marino será de 6,967.97 m². El volumen de arena que se utilizará para el relleno de los tubos de geotextil y para recubrirlos, será de aproximadamente 44,903.79 m³.

El periodo aproximado de ejecución es de 10 meses y el monto estimado de la inversión es de [REDACTED], que no incluye el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (Anexo cuatro).

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La

Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'B'.

Handwritten mark resembling a stylized '0' or 'O'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A'.

[REDACTED]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 6,967.97 m² de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en: seis arrecifes artificiales, paralelos a la costa, formados a base de bolsacreto, para la recuperación y estabilización de playa mismos que forman parte del proyecto denominado "La Vista Puerto Morelos, Quintana Roo", localizados en Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.

Plano (s) oficial (s): DGP.W.P.MOR.ARR.A.-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, Exp. W.P.MOR.-P.PI.-01-REH de diciembre de 2017. (Anexo cinco).

SEGUNDA. La Autorizada deberá abstenerse de dar un uso diferente a la superficie marítima que se consigna en el presente instrumento, en caso de incumplimiento será causal de revocación en términos del artículo 33 de la Ley de Puertos.

TERCERA. La Autorizada previo a la construcción de la obra materia del presente instrumento, deberá obtener la opinión favorable emitida por la Capitanía de Puerto Morelos y exhibirla dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su expedición a la Dirección General de Puertos.

CUARTA. Ejecución de las obras. Una vez obtenida la opinión a que se refiere la condición anterior, La Autorizada deberá solicitar a La Secretaría la autorización para la construcción de las obras materia de la presente autorización mismas que se efectuarán conforme al programa y calendario de construcción que autorice la Secretaría.

La Secretaría tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la construcción, así como la calidad de los materiales empleados en la correcta ejecución de las obras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

Se elimina y reubra conforme al artículo 116 de la LESTPIP

1

0

A





La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si La Autorizada obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de La Secretaría y demás autoridades que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no implique modificación a la presente Autorización.

En el evento de que La Autorizada construya obras o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por La Secretaría conforme a la Ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho.

QUINTA. Autorización de inicio de operación. La Autorizada deberá notificar por escrito a La SCT dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación de las obras materia del presente título, a fin de que ésta efectúe la verificación correspondiente y autorice su funcionamiento.

SEXTA. Características técnicas de la obra: (Anexo seis).

SÉPTIMA. Obligaciones de La Autorizada:

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VI. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar

Se elimina la palabra conforme al artículo 116 de la LEIATIP





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;

- VII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- VIII. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- IX. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- X. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- XI. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XII. Responder frente a terceros;
- XIII. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIV. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia;

OCTAVA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Autorizada, en segundo término, Así como las renovaciones de

Se elimina y palabra conforme al artículo 116 de la LGTAIP.



[Líneas manuscritas]

[Línea manuscrita]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

NOVENA. Garantía de cumplimiento:

A) Etapa de construcción: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad de \$3'756,822.76 (Tres millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós pesos 76/100 M.N.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente hasta que La Autorizada haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Cuarta del presente título.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Autorizada.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo ocho, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DÉCIMA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

DECIMOPRIMERA. Cumplimiento de obligaciones: La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la autorización para solicitar cualquier tipo de autorización.

DECIMOSEGUNDA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOTERCERA. Vigencia: [Redacted] contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DECIMOCUARTA. Verificación: Facultad de La SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

DECIMOQUINTA. Derechos reales: La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DECIMOSEXTA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto de los bienes autorizados, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOSEPTIMA. Reversión: Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOCTAVA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

Se elimina 2 palabras conforme al artículo 116 de la LFTHTIP

G

O

[Handwritten mark]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DECIMONOVENA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Autorizada quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

VIGESIMOPRIMERA. Revisión de condiciones: Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGESIMOSEGUNDA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.

VIGESIMOTERCERA. Terminación: La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que correspondá, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOCUARTA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

VIGESIMOQUINTA. Registro de la Autorización: La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

Se elimina 1ª párrafo conforme al artículo 116 de la LFTFP



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGESIMOSEXTA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

C. [REDACTED]
Apoderado Legal

Se eliminan 5 palabras conforme al artículo 116 de la LST AJP